



"2021: Año de la Independencia"

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO

0042

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ.

PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL TULCINGO" UBICAO EN CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PRESENTE:

VISTO, el contenido del escrito de petición ingresada a esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, de fecha **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, promovido y signado por la **C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ**, a fin de solicitar **EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** para la **CONSTRUCCIÓN** de una **BARDA** en predio denominado "**SAN CRISTOBAL TULCINGO**", ubicado en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

RESULTANDO

1. Que, con fecha **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, promovido y signado por la **C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ**, a fin de solicitar **EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** para la **CONSTRUCCIÓN** de una **BARDA** en predio denominado "**SAN CRISTOBAL TULCINGO**", ubicado en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**
2. Que, con el escrito señalado en el punto inmediato anterior, y revisada la documentación solicitada por esta dirección.
3. Que, toda vez que se realizó la inspección ocular al sitio referido, y análisis del expediente promovido y signado por la **C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ**, el **C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA**, director de Protección Civil y Bomberos, declaro el resultado de referencia, con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 3 y 53 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., en estos momentos se dicta resolución expresa, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102, 105 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Puebla, Artículo 53 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, y Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de



"2021: Año de la Independencia"

Protección Civil del Estado de Puebla., se recibió la solicitud promovida por la C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ, mediante el cual solicita **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** en materia de Protección Civil, ante esta dirección de Protección Civil y Bomberos, con fecha **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la **CONSTRUCCIÓN** de una **BARDA** en predio denominado "**SAN CRISTOBAL TULCINGO**", ubicado en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.** -----

2. Que, en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla en vigor, establece en su artículo 62, 63 fracción VII, XVI, XXII, que requiere autorización de la dirección de protección civil, las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores. -----

3. Que, como resultado de la inspección, por parte del personal adscrito a la unidad operativa de Protección Civil y Bomberos, en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, se constató que no existen en el entorno infraestructura que, por acción de un agente perturbador, pudiera generar riesgo, ni riesgos geomorfológicos que afecten al predio. -----

4. Que, en mi carácter de director de Protección Civil y Bomberos del municipio de Cautlancingo, Puebla y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78, 80, 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla y los artículos 1, 3, 53 fracción XII, 63 fracción XXI, XXII, XXIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, así como el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y con las facultades suficientes para que conforme a los anteriores razonamientos técnicos, lógicos y jurídicos, que en este asunto nos ocupa y en mérito de lo expuesto y fundamentado: Se -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Que, en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, que la documentación anexa cumple, con los requisitos solicitados por esta dirección en lo que se refiere a las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, por lo que es procedente emitir: **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL**, para la **CONSTRUCCIÓN** de una **BARDA** en predio denominado "**SAN CRISTOBAL TULCINGO**", ubicado en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, con las siguiente medidas y colindancias:

NORTE	23 M CON CALLE GUILLERMO XICOTENCATL
SUR	23 M CON PEDRO NAZARIO
ORIENTE	14 M 90 CM CON PROPIEDAD PRIVADA



CUAUTLANCINGO



PROTECCION CIVIL
CUAUTLANCINGO

"2021: Año de la Independencia"

PONIENTE	14 M 90 CM CON PROPIEDAD PRIVADA
----------	----------------------------------

SEGUNDO. El presente documento se expide conforme a lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asimismo el interesado está obligado a notificar oportunamente a esta dirección, cualquier modificación al proyecto original o a la información presentada para la obtención de dictamen de factibilidad en materia de protección civil, para que conforme a sus atribuciones resuelva lo procedente, de lo contrario quedara sin efecto el dictamen emitido por esta dirección. -

TERCERO. El presente documento no exime al peticionario de cumplir con la normatividad establecida por las dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan injerencias.

CUARTO. Le comunico que el incumplimiento a los resolutive y condicionantes, emitidos por la dependencia, podrá ser motivo de **REVOCACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** en materia de protección civil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y pecuniarias que procedan conforme a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y el Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----

QUINTO. Si se tiene conocimiento por alguno de los sectores públicos, sociales y privados o cualquier otro medio informativo de comunicación se llegaran a detectar riesgos ocultos en el predio o alguna anomalía, que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y/o estabilidad del inmueble, cuya localización está señalada en el croquis que obra en el expediente, esta dependencia podrá realizar otro análisis del caso para su resolución respectiva.-----

SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, presento mediante escrito dirigido al titular de esta dirección su **SOLICITUD Y DOCUMENTACION** las cuales fue analizados y evaluados por esta dirección. --

SEPTIMO. La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo asentado en este documento. -----

OCTAVO. La presente resolución se entrega de manera personal e intransferible a favor de la **C. NAYELI CASTILLO HERNANDEZ** para la **CONSTRUCCIÓN** de una **BARDA** en predio denominado **"SAN CRISTOBAL TULCINGO"**, ubicado en **CALLE GUILLERMO XICOTENCATL No. 7, COLONIA SAN CRISTOBAL TULCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, y para realizar actividades específicas del giro anotado en el presente documento.

NOVENO. A efecto de minimizar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, deberá cumplir en todo momento con las recomendaciones siguientes: -----

- Instalar señalamiento informativo, preventivo, prohibitivo, de seguridad, e instructivo para casos de emergencia, así como extintores tipo ABC, PQS, CO2; ubicarlos en condiciones seguras de funcionamiento y libres de cualquier obstáculo, conforme a la NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad prevención y protección



"2021: Año de la Independencia"

de incendios en los centros de trabajo y NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, NOM-031-STPS-2011, construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Las salidas de emergencia deben conducir a espacios abiertos y/o vialidades.
- Los accesos y salidas de emergencia deben ser independientes.
- Destinar un área para la atención de primeros auxilios.
- **PRESENTAR PROGRAMA ESPECIAL DE OBRA.**
- En cuanto hace a las medidas de seguridad contra **INUNDACIONES** se le hace la recomendación de elevar la plataforma por encima de la guarnición para mantener la estructura por encima del posible nivel de agua, en el mismo tenor se le exhorta a llevar a cabo todas las medidas de prevención en cuanto hace a **SEGURIDAD HÍDRICA.**
- Cumplir con el equipo de seguridad a los trabajadores.
- **QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE NO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN, QUE MOTIVO EL PRESENTE DICTAMEN.**

DECIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, aplicado de forma supletoria al código de procedimientos civiles para el estado de Puebla. Notifíquese personalmente al interesado. Así lo acordó y firma el director de protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----

**ATENTAMENTE
"GOBIERNO INCLUYENTE"**

C. JORGE ALBERTO QUERRERO CARMONA.
TBGR MATRÍCULA 152013234.
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CUAUTLANCINGO.
CUAUTLANCINGO, PUE.

Se eliminan datos concernientes al nombre y firma autografa del ciudadano autorizado para recibir documentación lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable